

VISTO:

El Expediente N° 7295/24, iniciado por la Agrupación Tradicionalista "Dos Fortines" de Santa Regina, donde solicitan la cesión del predio donde funcionaba el matadero municipal en dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que de fojas 3 a 5, se agregan copias del acta constitutiva y del Decreto N° 1415 de fecha 28 de agosto de 2023, donde se le otorga el reconocimiento municipal.

Que el propósito de esta cesión es disponer de un espacio adecuado para la realización de actividades ecuestres y en el futuro, ofrecer diversos servicios terapéuticos a la comunidad.

Que a fojas 12 la Secretaría de Obras Públicas individualiza los inmuebles como Circunscripción XI, Sección G, Quintas 11 y 13, los cuales se encuentran registrados a nombre de la Municipalidad de General Villegas.

Que a fojas 15, se expide favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6689

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar con la Agrupación Tradicionalista "Dos Fortines" de Santa Regina, un contrato de comodato cuyo objeto es la cesión del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción XI, Sección G, Quintas 11 y 13, Partidas Inmobiliarias N° 14732 y 14734, para la realización de actividades ecuestres y en un futuro prestar diferentes servicios terapéuticos a la comunidad, el cual como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de General Villegas, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de junio de dos mil veinticinco, entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE, titular de DNI N° 8.365.488, y el señor Secretario de Gobierno a/c de la Dirección de Asuntos Jurídicos Dr. MARIANO RAUL MARANTA, titular de DNI N° 32.788.644, ambos con domicilio legal en la calle Pringles N° 351, en adelante LA COMODANTE y la AGRUPACION TRADICIONALISTA "DOS FORTINES" representada en este acto por su presidente Sr. VEDOYA, DARIO titular de DNI 20.033.624; y su secretaria OVIEDO, M. VICTORIA titular de DNI 35.407.358; ambos con domicilio en calle Rivadavia N° 502 de la localidad de Santa Regina, partido de Gral. Villegas, en adelante LA COMODATARIA se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La COMODANTE a partir de la fecha de aprobación del presente, entrega en comodato a LA COMODATARIA, los inmuebles identificados catastralmente como: CIRC. XI- SEC. G- QUINTA 11- PART. INMOB. N°14732 y CIRC. XI- SEC. G- QUINTA 13- PART. INMOB. N°14734 ubicados ambos en Sec. Quinta S/N de la localidad de Santa Regina, a LOS COMODATARIOS, quienes aceptan y se obligan a devolverlos en el mismo estado a la finalización del contrato. -----

SEGUNDA: El plazo de duración del presente contrato será de cinco (05) años a partir de la rúbrica, con opción a prorrogarlo por idéntico periodo a decisión exclusiva de LA COMODANTE. LA COMODANTE se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que ello dé lugar a reclamo de indemnización alguna a LA COMODATARIA. -----

TERCERA: El espacio objeto del presente contrato de COMODATO deberá ser destinado a realizar distintas actividades ecuestres como ser jinetadas, pruebas de riendas, destrezas criollas, equinoterapia, acompañamiento terapéutico. Ninguna actividad realizada en los inmuebles en cuestión deberá incumplir con la Ordenanza N°6456/2023 "Regulación de Jineteadas y Destrezas Gauchas", como así tampoco ir en contra de lo previsto por la Ley N°2786 "Ley Sarmiento" y por la Ley Provincial N° 10748. Cualquier violación a la normativa vigente da derecho a LA COMODANTE a la rescisión del presente contrato. -----

CUARTA: El presente COMODATO es intransferible y la COMODATARIA tiene prohibido ceder, locar, otorgar en préstamo ya sea a título gratuito u oneroso los inmuebles en cuestión. -----

QUINTA: El incumplimiento por parte de LA COMODATARIA de las obligaciones establecidas, dará derecho a LA COMODANTE a dar por rescindido el COMODATO de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. -----

SEXTA: Serán a cargo exclusivo de LA COMODATARIA los gastos de instalación, operación y mantenimiento de los inmuebles entregados en COMODATO. Asimismo, LA COMODATARIA tendrá a su cargo, sin derecho a reintegro el pago de todos los gastos por servicio de luz, seguridad, gas, mantenimiento, impuestos y tasas que pudieran generarse. -----

SEPTIMA: LA COMODATARIA exime a LA COMODANTE de responsabilidad alguna por cualquier daño que las actividades desarrolladas en los inmuebles causaren a terceros y/o a sus dependientes, o por ilícitos que ocurrieren dentro de los mismos. Queda expresamente establecida la exclusiva responsabilidad de LA COMODATARIA, para el caso de reclamo de tipo laboral, previsional, impositivo, y/o accidente de empleados o dependientes que contratare. -----

OCTAVA: LA COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente los inmuebles a efectos de constatar el estado y ocupación de los

mismos. Se deja expresa constancia que toda construcción o mejora que se efectúe en los mismos, deberá contar precisamente con la autorización de la Secretaria de Obras Públicas y quedará a exclusivo beneficio de LA COMODANTE al termino del presente COMODATO, sin derecho a indemnización alguna por parte del ocupante. -----

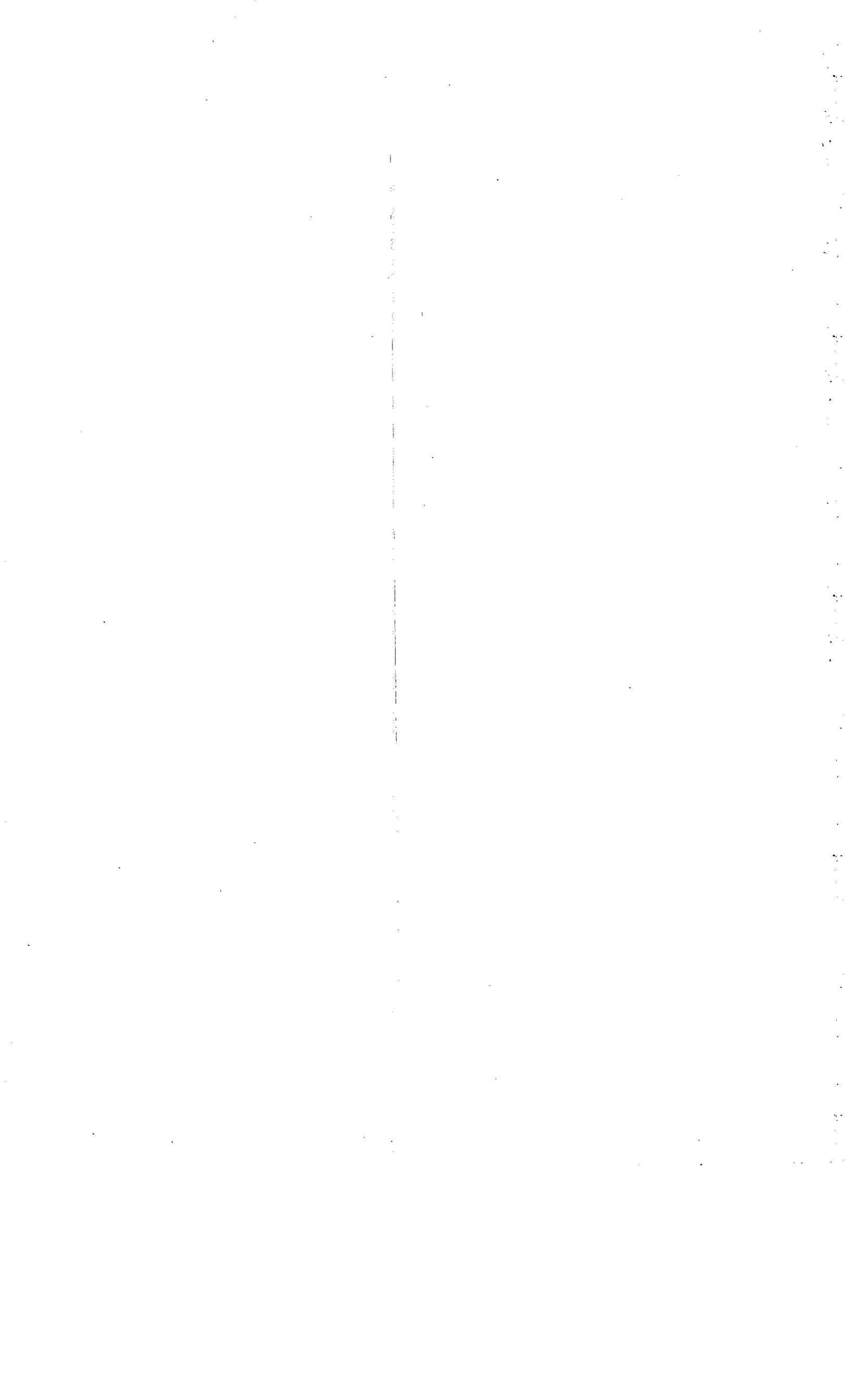
NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso y Administrativo del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, renunciando a cualquier otro fuero, fijando domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias e intimaciones, que fueren menester. -----

Estando de mutuo y común acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicadas.




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

Mariano Maranta
Secretario de Gobierno a/c
Dir. Asuntos Jurídicos



**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7295/24.

La Ordenanza N° 6689, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

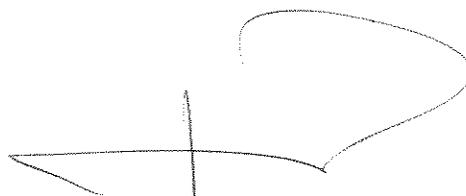
Que corresponde dictar el acto administrativo per inente.

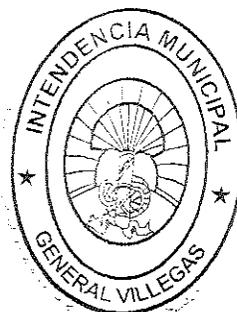
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6689, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro, Dirección de Comercio y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 30 de junio de 2025


Mariano Maranta
Secretario de Gobierno a/c
Dir. Asuntos Jurídicos




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1240

